### RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

# Nº 041-2020-SUSALUD/OGA

Lima, 30 de setiembre de 2020

**VISTO:** El Informe Técnico Nº 005-2020-CP/OGA, de fecha 28 de setiembre de 2020, del Responsable de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y demás documentación adjunta; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector;

Que, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, en su artículo 2°, literal g), señala que, "Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad"; asimismo, en su artículo 10°, literal j), sobre las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas establece "Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes"; siendo que es responsabilidad de control patrimonial la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, conforme lo establecido en el artículo 11º del citado Reglamento;

Que, el numeral 6.2.2 de la precitada Directiva N° 001-2015/SBN establece las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre otros, por mantenimiento o reparación onerosa, estado de excedencia, obsolescencia técnica y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE. Asimismo, el numeral 6.2.3 establece los procedimientos para su ejecución, precisando que se materializa mediante Resolución de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, previo informe de la Unidad de Control Patrimonial –UCP o quien haga sus veces, concordante con el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN del 03/07/2013;

Que, de acuerdo a la citada Directiva y su modificatoria aprobada con Resolución N° 084-2017/SBN, se establecen los lineamientos a seguir para el caso de los bienes faltantes, indicando en la Cuarta Disposición Complementaria que, se procederá con la baja de bienes faltantes mediante saneamiento cuando concurran las siguientes condiciones: i) no se cuente con documentación suficiente para sustentar la baja de bienes vía el procedimiento normado en el numeral 6.2.3; o, ii) no sea posible recuperar el bien que, de acuerdo a documentación fehaciente, se encuentra en posesión de otra entidad, institución privada o persona natural o tampoco sea posible transferirlo en favor de dichos poseedores;

Que, con Informe Técnico Nº 005-2020-CPL/OGA, de fecha 28 de septiembre de 2020, el Responsable de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, sustenta y recomienda





que de acuerdo al análisis efectuado, se debe realizar la aprobación de la Baja por causal de saneamiento de faltante de treinta y dos (32) bienes faltantes, cantidad proveniente del inventario físico 2019, de los cuales veinte (20) son bienes catalogados como Activos Fijos, cuyo valor neto al 31.12.2019 es de S/. 255.05, además de doce (12) bienes no depreciables suman en total la cantidad de S/. 2,485.70, debido a que no se cuenta con documentación suficiente para sustentar la baja de bienes vía el procedimiento normado en el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001/2015/SBN;

Que, con el visto bueno del Jefe de Gestión Logística de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Resolución N° 046-2015/SBN que aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la Resolución N° 027-2013/SBN que aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN del 03/07/2013: Procedimientos para la Gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como RAEE y el literal m) del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO**. - **APROBAR** la Baja de treinta y dos (32) Bienes Muebles de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, detallados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, por la causal de Saneamiento de Bienes Faltantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. - **DISPONER**, que el Área de Contabilidad de la Unidad funcional de Gestión Financiera y Contable registre la baja y extracción Contable de los bienes señalados en el artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, al Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Superintendencia Nacional de Salud, una copia de la documentación que sustenta la emisión de presente Resolución, con la finalidad que actué conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE, Encargar al responsable de Control Patrimonial gestione la comunicación a la SBN, mediante el registro del número de la presente Resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.**— **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Registrese y comuniquese

Nelly Chumbe Abreu
Directora General
Oficina General de Administración



# ANEXO 01

# RESOLUCION N° 041 -2020-SUSALUD/OGA

# RELACION DE BIENES PATRIMONIALES MATERIA DE BAJA POR LA CUSAL DE SANEAMIENTO DE FALTANTES

# **ACTIVO FIJO**

N° DENOMINACION SBN	COD PATRIMONIAL	DOC DE COMPRA	FECHA ADQUISIC	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUIS	Dep Acum DIC 2019	Valor Neto DIC 2019
1 PUNTERO LASER (MAYOR A 1/8 UIT)	742278090001	2	17/03/1998	1503.020101	352,17	464,38	1,00
2 AGENDA ELECTRONICA	742200130001	34	16/04/1998	1503.020101	465,38	351,17	1,00
3 RELOJ MARCADOR FECHADOR ELECTRONICO	742294150001	37	22/10/1999	1503.020101	6.786,58	6.785,58	1,00
				1503.020101	7.604,12	7.601,13	3,00
4 CONSOLA DE MADERA	746431690001	179	24/11/1998	1503.020102	326,32	325,32	1,00
5 MALETIN (MAYOR A 1/8 UIT)	746446610002	47	09/04/1999	1503.020102	628,36	358,39	141,61
6 VITRINA DE METAL Y MADERA	746499500001	13	30/03/2011	1503.020102	763,52	627,36	1,00
7 CREDENZA DE MADERA	746432370003	59	31/10/2012	1503.020102	500,00	668,08	95,44
				1503.020102	2.218,21	1.979,15	239,05
8 AUDIFONOS (MAYOR A 1/8 UIT)	952210510001	139	27/10/1998	1503.020303	945,85	944,85	1,00
9 SINTONIZADOR	952277580001	275	28/12/1999	1503.020303	694,13	1.998,00	1,00
10 CONTROL REMOTO EN GENERAL	952220150001	114	03/10/2001	1503.020303	948,01	947,01	1,00
11 SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MU	LTIMEDIA 952278340001	41	21/07/2004	1503.020303	4.707,79	296,00	1,00
12 CAMARA DE VIDEO	952214670001	12	18/03/2008	1503.020303	1.999,00	288,00	1,00
13 MULTIGRABADOR DE CD/DVD EXTERNO	952258450001	18	14/04/2008	1503.020303	297,00	693,13	1,00
14 REPRODUCTOR DE DISCO DIGITAL VERSATIL - DVD PLAYER	952274800002	107	29/12/2008	1503.020303	289,00	4.706,79	1,00
				1503.020303	9.880,78	9.873,78	7,00
15 EQUIPO DE ALARMA Y PROTECCION	462243540001	101	12/12/2001	1503.020801	40.297,03	40.296,03	1,00
16 EXTRACTOR DE AIRE	112248020004	20	30/05/2008	1503.020901	655,69	654,69	1,00
				1503.020901	40.952,72	40.950,72	2,00
17 FUENTE DE ALIMENTACION	462256460003	101	12/12/2001	1503.020904	538,81	537,81	1,00
18 FUENTE DE ALIMENTACION	462256460002	101	12/12/2001	1503.020904	569,17	568,17	1,00
19 FUENTE DE ALIMENTACION	462256460001	101	12/12/2001	1503.020904	5.767,56	5.766,56	1,00
20 FUENTE DE PODER	462260760001	101	12/12/2001	1503.020904	69.848,20	69.847,20	1,00
		STATE OF THE STATE		1503.020904	76.723,73	76.719,73	4,00
		137.379,56	137.124,51	255,05			

### NO DEPRECIABLES

NO DEL RECIABLES											
N°	DENOMINACION SBN	COD PATRIMONIAL	DOC DE COMPRA	FECHA ADQUISIC	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUIS	Dep Acum DIC 2019	Valor Neto DIC 2019			
1	ESTABILIZADOR	462252150006	0	09/01/1998	9105.0301	149,00	0,00	149,00			
2	ESTABILIZADOR	462252150013	1998	09/01/1998	9105.0301	149,00	0,00	149,00			
3	ESTABILIZADOR	462252150017	1998	09/01/1998	9105.0301	149,00	0,00	149,00			
4	ESTABILIZADOR	462252150018	1998	09/01/1998	9105.0301	149,00	0,00	149,00			
5	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	742208970009	23	05/07/2012	9105.0301	399,00	0,00	399,00			
6	CALCULADORA ELECTRICA	742203180008	100	16/04/2012	9105.0301	249,00	0,00	249,00			
7	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	740863500003	98	23/07/2013	9105.0301	363,00	0,00	363,00			
8	CALCULADORA CIENTIFICA	742200500001	216	25/07/2006	9105.0301	39,90	0,00	39,90			
9	CALCULADORA ELECTRICA	742203180006	216	25/07/2006	9105.0301	49,00	0,00	49,00			
10	SELLADOR DE AGUA	672292360001	83	26/06/2013	9105.0301	380,00	0,00	380,00			
11	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	742208970002	373	29/11/2004	9105.0301	339,00	0,00	339,00			
		9105.0301	2414,90	0,00	2414,90						
12	PERCHERO DE MADERA (MAYOR A 1/8 UIT)	746471020019	294	15/11/2014	9105.0303	70,80	0,00	70,80			
9105.0303 TOTAL						70,80	0,00	70,80			
						2485,70	0	2485,70			





